



2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEMETEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, FERNANDO GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ; CON LA VALIDACIÓN DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ERNESTO NEMER MONROY; CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR DE EDUCACIÓN, WBLESTER SANTIAGO PINEDA; Y POR LA OTRA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL CECYTEM", REPRESENTADO POR EL MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- I.1. Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.2. Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, Fernando Gustavo Flores Fernández, quien cuenta con facultades y representación para celebrar el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y 3.7 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, de fecha 09 de junio de 2021.
- I.3. Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Ernesto Nemer Monroy, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 35 fracción II del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2022 y 3.28 Apartado A fracción I, 3.39 y 3.41 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2022, expedido en la Sesión de Instalación y Primera Ordinaria Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha primero de enero del año dos mil veintidós.
- I.4. Que la Dirección de Educación, representada por su titular, Wblester Santiago Pineda, quien acredita su personalidad con el Acuerdo 005/2022, expedido en la Sesión de Instalación y Primera Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha primero de enero de 2022, es la dependencia encargada de gestionar y celebrar convenios con



2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

cualquier autoridad educativa, asociaciones civiles y no gubernamentales para coordinar, unificar y realizar actividades educativas; así como de promover que los jóvenes del municipio presten el servicio social, con la finalidad de coadyuvar en su desarrollo profesional; lo anterior en términos de los artículos 3.28 Apartado A fracción inciso f, 3.33 fracción VI, 3.187 y 3.188 fracciones II y XIV del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

- I.5. Que mediante Acuerdo 021/2022, expedido en la Sesión de Instalación y Primera Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, de fecha primero de enero de 2022, se autorizó al Presidente Municipal a suscribir convenios a nombre y representación del Ayuntamiento, con instituciones públicas, privadas, de interés social y jurídico.
- I.6. Que señala como domicilio legal para efectos del presente instrumento, el ubicado en calle José Vicente Villada número 330, Barrio del Espíritu Santo, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

II. DE "EL CECYTEM":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Ley mediante Decreto número 48 de la H.LII legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta de Gobierno el día 19 de octubre de 1994.
- II.2. Tiene por objeto impartir educación media superior terminal, terminal por convenio y bivalente de carácter tecnológico, que permita la incorporación de sus egresados al sector productivo y en su caso a estudios posteriores, por lo cual requiere que sus alumnos lleven a cabo su servicio social en diversas instituciones públicas y/o privadas.
- II.3. En términos del artículo 17, fracciones I y IX de su ley de creación, el Mtro. José Adán Ignacio Rubí Salazar, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para celebrar el presente convenio, y a su vez, autoriza a la MAD. B. Isabel Méndez Manzanares, Directora del Plantel Metepec II o a quien la sustituya, para dar seguimiento, al presente instrumento.
- II.4. Señala como su domicilio legal el ubicado en libramiento José María Morelos y Pavón no. 401 Sur, colonia Llano Grande, Metepec; Estado de México, C.P. 52148.

III. DECLARACIÓN CONJUNTA DE "LAS PARTES":

- III.1. Que "EL AYUNTAMIENTO" y "EL CECYTEM" han decidido suscribir el presente convenio, para establecer la colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas en favor de los estudiantes de "EL CECYTEM" y de la comunidad en general.
- III.2. Ambas partes manifiestan que conocen e identifican plenamente el objeto del presente convenio, asimismo, declaran que es su libre voluntad celebrar el presente otorgando las siguientes:



2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

CLÁUSULAS

PRIMERA. -El objeto del presente convenio, es establecer las bases para el desarrollo e implementación de programas y actividades orientadas hacia el fortalecimiento del nivel académico de los estudiantes de "EL CECYTEM", contribuyendo con su formación integral mediante la prestación de su servicio social.

SEGUNDA. - **SERVICIO SOCIAL "EL CECYTEM"**, enviará a los estudiantes que cumplan el perfil y reúnan los requisitos para la prestación del servicio social, en las áreas que determine "EL AYUNTAMIENTO", el cual, seleccionará de entre los mismos, a aquellos que reúnan los requisitos solicitados.

TERCERA. - "EL CECYTEM" establecerá el tiempo de prestación de servicio social, el cual no será menor de seis meses, ni mayor a un año, el tiempo de aceptación comenzará a partir de que se expida la carta de aceptación al alumno.

CUARTA. -Para el cumplimiento del programa de servicio social, "LAS PARTES" se comprometen a:

"EL CECYTEM":

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL AYUNTAMIENTO", respecto de los perfiles profesionales y desarrollo académico de los aspirantes aceptados.
- b) Establecer comunicación con "EL AYUNTAMIENTO", a efecto de dar a conocer por escrito, los lineamientos que se deberán seguir en el transcurso del servicio social, mismos que no afectarán los intereses, necesidades y estructuras de éste.
- c) Inducir a los prestadores de servicio social, a guardar el secreto profesional, al que estarán obligados desde el momento en que comiencen a realizar sus actividades en las instalaciones de "EL AYUNTAMIENTO"; condición que evadirán, previa autorización por escrito que se expida.
- d) Otorgar a los estudiantes que realicen su servicio social, su seguro facultativo.

"EL AYUNTAMIENTO":

- a) Definir el número de alumnos de "EL CECYTEM", que prestarán su servicio social, estableciendo los perfiles con los que deberán contar, de acuerdo a las necesidades de los programas a desarrollar.
- b) Otorgar la documentación requerida por los alumnos de "EL CECYTEM", al término de su servicio social de acuerdo con el reglamento vigente.



2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

c) Dar las facilidades e información necesarias a los supervisores de servicio social de "EL CECYTEM", para evaluar el desempeño de los alumnos aceptados.

QUINTA. - Los alumnos que presten su servicio social, por ser un beneficio para la sociedad o el Estado, se encuentran desvinculados de cualquier relación de trabajo con "EL AYUNTAMIENTO", por lo que dicha prestación no creará derechos u obligaciones de carácter laboral; no obstante, quienes lo realicen, podrán recibir un estímulo económico, en la forma y términos que para tal efecto establezca el mismo, previa su autorización.

SEXTA. -Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

SÉPTIMA. -"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto material del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. - El presente convenio tendrá una vigencia que se contará a partir de su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre de 2024.

NOVENA. - El presente convenio se podrá dar por terminado, mediante aviso que por escrito y con treinta días naturales de anticipación presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, mismos que deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA. -Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberá formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno para ninguna de las partes.

DÉCIMAPRIMERA. -"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo en amigable composición.



2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México"

UNA VEZ LEIDO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO, LO RATIFICAN EN TODO SU CONTENIDO, LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, FIRMANDO POR DUPLICADO PARA DEBIDA CONSTANCIA AL CALCE Y AL MARGEN, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

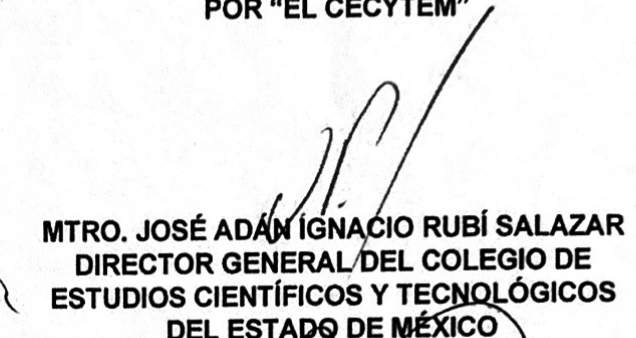
POR "EL AYUNTAMIENTO"


**FERNANDO GUSTAVO FLORES
 FERNÁNDEZ**
 PRESIDENTE MUNICIPAL
 CONSTITUCIONAL


ERNESTO NEMER MONROY
 SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
 (VALIDÓ)


WBLESTER SANTIAGO PINEDA
 DIRECTOR DE EDUCACIÓN

POR "EL CECYTEM"


MTRO. JOSÉ ADÁN IGNACIO RUBÍ SALAZAR
 DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE
 ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS
 DEL ESTADO DE MÉXICO

TESTIGOS


MTRA. NADIA PAULINA ALCÁNTARA GARCÍA
 DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LOS
 SECTORES PRODUCTIVO Y DE SERVICIOS


**M. EN A. ELIZABETH GUADARRAMA
 ALMANZA**
 DIRECTORA DEL PLANTEL METEPEC I


MAD. B. ISABEL MÉNDEZ MANZANARES
 DIRECTORA DEL PLANTEL METEPEC II